

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA**  
PINV 302-2010/PRIMERA MOD  
EVAL. HIDROACUST. M. COMUN 2010



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 10 SEP 2010

R. EX N° 2802

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP/2010/PGE/N°271/DIR/ 644 SUBPESCA, de fecha 06 de septiembre de 2010, C.I. SUBPESCA N° 8505 de 2010; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N°302/2010, de fecha 08 de septiembre de 2010; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Evaluaciones hidroacústicas de Merluza común, año 2010"**; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 461 de 1995; los Decretos Exentos N° 1925 de 2009, y sus modificaciones; N° 1774, N° 1927, N° 1962; N° 285 y N° 312 de 2010, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y N° 811 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 2476 de 2010, de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase el numeral 3° de la Resolución Exenta N° 2476 de 2010, de esta Subsecretaría de Pesca que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en Blanco N° 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Evaluaciones hidroacústicas de Merluza común, año 2010"**, en el sentido de señalar que el estudio se extenderá hasta el 21 de septiembre de 2010, inclusive.

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha, quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.**

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**GINO BOCCA CHOY**  
Jefe Departamento Administrativo (S)

